



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Mixto N° 2020-00348-00.

La gestora adjetiva de la entidad crediticia accionante ha allegado los soportes que indican que la notificación personal dirigida al perseguido fue entregada en la dirección electrónica reportada.

Sin embargo, **no es factible avalar la referida gestión**, en tanto que la constancia que da cuenta del recibimiento del mensaje de datos por parte del ejecutado, fue emitida en una data anterior al envío de los pertinentes soportes, es decir que no corresponde a la actividad notificatoria desplegada.

Ante ese panorama, se requiere al banco accionante, a fin de que enmiende la falencia enrostrada y despliegue nuevamente la comunicación personal, cumpliendo estrictamente las pautas que se hallan contempladas en el art. 8° del Decreto 806 de 2020 y adicionando la constancia de recibo del competente mensaje de datos.

De este modo, se concede el plazo de 30 días, contados a partir del noticiamiento del presente auto, con miras a que se despliegue la aducida actividad. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, a la luz de lo reglado por el num. 1°, art. 317 del C.G.P. En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en el evento de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 15 de enero de 2021. SECRETARIA
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con



plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aebcaf86747397e63acbe1c0fcdd4dfe60d3acaeb81db3d77067231
886db5166**

Documento generado en 13/01/2021 04:47:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**